



1700-37

RESOLUCION N° 5330==

FECHA: 21 SEP. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTES DE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN LAS COORDENADAS 10°08'08,73" N - 74°06'10,62" O, A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES AGROINDUSTRIALES DEL NORTE S.A.S, EN UN CAUDAL DE 34.8 LPS, PARA RIEGO DE CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN BENEFICIO DEL PREDIO NUEVA ORLEANS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 202189006997 de 2021, INVERSIONES AGROINDUSTRIALES DEL NORTE S.A.S. Identificada con NIT 900712729 - 0, a través de su representante legal el señor GIUSEPPE LAINO ESCOLAR identificado con CC. No. 1.140.850.564, quien solicita como autorizada y comodataria, la liquidación por servicios de evaluación de una Concesión de Aguas Subterráneas, de un pozo en caudal de 46 l/s: profundidad de 80 mts, coordenadas 10° 08'08.73"N- 74°06'10.62"O, para uso de riego y silvicultura, en el predio denominado NUEVA ORLEANS, localizado en zona rural del municipio de Algarrobo, departamento del Magdalena.

Que en respuesta a lo anterior, mediante radicado N° 2021915003795 de 2021, la Corporación le comunica al usuario el valor a cancelar y le enlista los requisitos que debe presentar para poder iniciar el trámite solicitado.

Que mediante radicado N° 20221123011973 de 2022 el señor Giuseppe Laino Escolar, en calidad de representante legal de INVERSIONES AGROINDUSTRIALES DEL NORTE S.A.S., aporta la siguiente información:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas.
- Soporte de caja de pago de trámite.
- Certificado de Libertad y Tradición del inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 226-422.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad.
- Copia del documento de identidad del señor Giuseppe Laino Escolar
- Contrato de comodato del inmueble, con indicación de la autorización para realizar el trámite ante esta Corporación.
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua- PUEAA.
- Estudio Hidrogeológico del pozo 1 zona de bodega.
- Información técnica- pozo Nueva Orleans.
- Rut.
- Certificado de Uso del Suelo expedido por el Secretario de Planeación e Infraestructura del municipio de Algarrobo, departamento del Magdalena.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5330--

5330--

21 SEP. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTES DE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN LAS COORDENADAS 10°08'08,73" N - 74°06'10,62" O, A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES AGROINDUSTRIALES DEL NORTE S.A.S, EN UN CAUDAL DE 34.8 LPS, PARA RIEGO DE CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN BENEFICIO DEL PREDIO NUEVA ORLEANS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, a través del Auto No. 2563 de diciembre 21 de 2022, se admitió la petición, ordenándose la práctica de la visita el día 26 de enero de 2023 por parte del Grupo Ciénaga Grande.

Que a folios 98, 99 y 101 aparecen radicados en el expediente que nos ocupa las certificaciones de la publicación del auto No. 2563 de 2023.

Que en informe técnico de fecha mayo 24 de 2023, el funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental emite concepto técnico sobre la solicitud presentada, y conceptúa:

(...)

CONCEPTO TECNICO

En cumplimiento de las disposiciones plasmadas en el Auto 2563 de diciembre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022), el suscrito funcionario realiza visita de inspección al área de interés el día 26 de enero de la presente anualidad. A continuación, se presenta un resumen general de los principales tópicos evaluados durante la visita de inspección ocular, de acuerdo con lo dispuesto en el ARTÍCULO 2.2.3.2.9.5 del D.U.R 1076 de 2015.

1. Datos del solicitante

El solicitante de concesión de aguas subterráneas es la persona jurídica INVERSIONES AGROINDUSTRIALES DEL NORTE S.A.S, cuyos datos principales se resumen en la tabla número 1.

Tabla No.1 Datos del solicitante	
Nombre	INVERSIONES AGROINDUSTRIALES DEL NORTE S.A.S
NIT	900.712.729-0
Representante legal	GIUSEPPE LAINO ESCOLAR
Cedula de ciudadanía	1.140.850.564
Dirección para notificaciones	CALLE 77B No. 57 – 141 OF. 401
E-MAIL	administracion@agrodelnorte.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5330-11

21 SEP. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTES DE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN LAS COORDENADAS 10°08'08,73" N - 74°06'10,62" O, A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES AGROINDUSTRIALES DEL NORTE S.A.S, EN UN CAUDAL DE 34.8 LPS, PARA RIEGO DE CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN BENEFICIO DEL PREDIO NUEVA ORLEANS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

2. Predios beneficiados

Los predios por beneficiarse con la concesión de aguas subterráneas solicitada se ubican en jurisdicción del municipio de Algarrobo, en el departamento del Magdalena y son los siguientes:

Tabla No.2 Predios beneficiados

Nombre	Área (Ha)	Número de Matricula
NUEVA ORLEANS	373,14	226 - 422

3. Localización de la captación

Tabla No.3 Localización del punto de captación

Nombre de la fuente hídrica	Sistema acuífero Banco – Mompox SAC 2.1
Coordenadas punto de toma	10°08'08,73" N – 74°06'10,62 O
Tipo de concesión	Aguas subterráneas
Tipo de captación	Pozo de 110 metros de profundidad
Coordenadas punto inicial conducción	10°08'08,73" N – 74°06'10,62 O
Coordenadas punto final conducción	10°07'49,37" N – 74°06'11,96 O

4. Información sobre la destinación que se le dará al agua

Tabla No.4 Uso del agua

USO 1	
Uso	Riego
Tipo de cultivo	Palma Africana
Área a regar	39 hectáreas (Ha)
Tipo de riego	Aspersión
Caudal solicitado	46 Lps

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

5330-1

FECHA:

21 SEP. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTES DE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN LAS COORDENADAS 10°08'08,73" N - 74°06'10,62" O, A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES AGROINDUSTRIALES DEL NORTE S.A.S, EN UN CAUDAL DE 34.8 LPS, PARA RIEGO DE CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN BENEFICIO DEL PREDIO NUEVA ORLEANS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

5. Aforo de la Fuente de Origen

La fuente de agua para la presente solicitud es un pozo de agua profundo en las coordenadas geográficas de latitud 10°08'08.73"N y longitud 74°06'10.62"O, el pozo está localizado dentro del área hidrográfica del Magdalena – Cauca, en la Provincia hidrológica PC2 Valle bajo del Magdalena sobre el sistema acuífero denominado Banco - Mompox (SAC 2.1).

Para determinar el aforo de la fuente nos remitimos a la prueba de bombeo realizada el día de la visita de inspección por el usuario, en la cual se establece en 35 LPS el caudal máximo a extraer de tal forma que se garantice la conservación del recurso y no afectar el almacenamiento.

5.1 Informe de Evaluación de la Prueba de Bombeo

La prueba de bombeo se ha realizado el día 26 de enero de la presenta anualidad por la empresa INDUPOZOS. El equipo estuvo liderado por el Ingeniero Luis Blanco Cediel, en representación de INDUPOZOS y la Ingeniera Liliana Carruyo Castro, encargado de la gestión ambiental en la empresa Inversiones Agroindustriales del Norte. La prueba se ha iniciado a las 09:00 am y se ha extendido por un periodo de 18 horas, de las cuales 12 corresponden a un bombeo a caudal constante y los 6 restantes a la recuperación del pozo. Esta prueba ha sido verificada en campo por el suscrito funcionario.

El ensayo se ha llevado a cabo mediante un equipo de bombeo sumergible con una potencia de 20 HP que se instaló a una profundidad de 40 metros y con una columna de 4 pulgadas con el que se extrajo un caudal de 18,0 lps. Los datos generales de la prueba se presentan en la tabla 2 y los datos de campo y su interpretación en la tabla número 3, a su vez podemos observar en el gráfico No1 el comportamiento del nivel de agua en el pozo a través del desarrollo de la prueba.

Tabla No.5 Datos generales prueba a caudal constante

FECHA (D/M/A)	TIEMPO (Min)	CAUDAL (LPS)	NIVEL DINAMICO (Metros)	OBSERVACIÓN
26/01/2023	720	18,0	8,60	N.E = 8.60
26/01/2023	360	0	8.14	Recuperación



1700-37

RESOLUCION N° 5330

FECHA: 21 SEP. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTES DE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN LAS COORDENADAS 10°08'08,73" N - 74°06'10,62" O, A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES AGROINDUSTRIALES DEL NORTE S.A.S, EN UN CAUDAL DE 34.8 LPS, PARA RIEGO DE CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN BENEFICIO DEL PREDIO NUEVA ORLEANS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

Interpretación de la prueba de bombeo

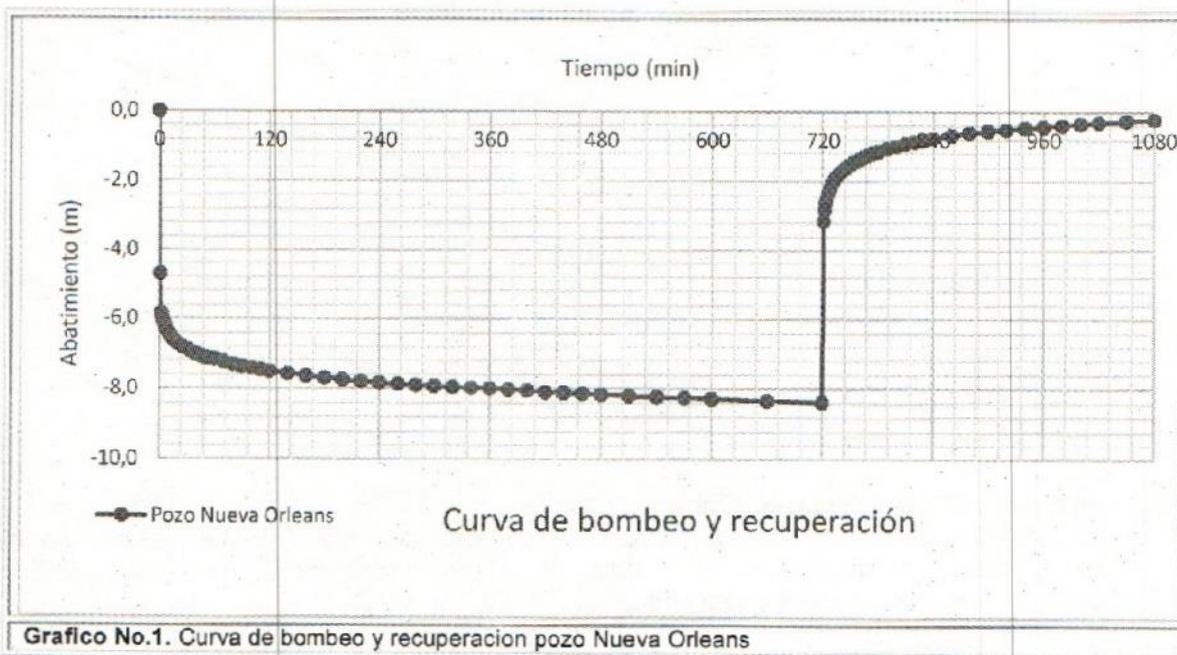
Los resultados de la prueba de bombeo se analizaron aplicando los siguientes métodos:

- Método de Abatimiento VS Tiempo, Aproximación de Cooper – Jacob

Este método es válido para acuíferos confinados y semiconfinados, también es aplicable a acuíferos libres con pequeñas modificaciones.

- Método de Recuperación, Régimen Variable. Aproximación de Agarwal

Los métodos de recuperación consisten en efectuar las interpretaciones del ensayo en base a los datos que se obtienen una vez que el pozo detiene su extracción de agua.





1700-37

RESOLUCION N°

5330

FECHA:

21 SEP. 2023

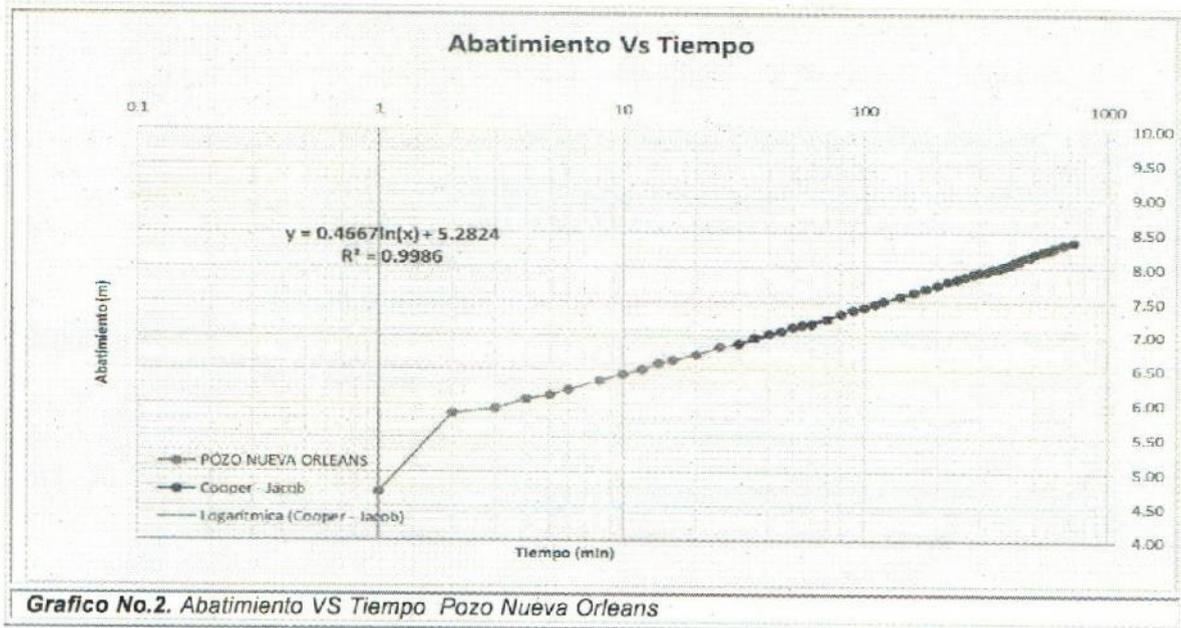
"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTES DE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN LAS COORDENADAS 10°08'08,73" N - 74°06'10,62" O, A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES AGROINDUSTRIALES DEL NORTE S.A.S, EN UN CAUDAL DE 34.8 LPS, PARA RIEGO DE CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN BENEFICIO DEL PREDIO NUEVA ORLEANS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

Abatimiento Vs Tiempo

En la gráfica No. 2 se muestra la curva resultante de este método, los valores calculados para los parámetros hidráulicos del acuífero, Transmisividad (T) y el coeficiente de almacenamiento (S) son los siguientes:

$$T = 2,76 \times 10^2 \text{ m}^2/\text{día}$$

$$S = 1,49 \times 10^{-3}$$



Agarwal + Theis (Recuperación)

En la gráfica No. 3 se muestra la curva resultante de este método, los valores calculados para los parámetros hidráulicos del acuífero, Transmisividad (T) y el coeficiente de almacenamiento (S) son los siguientes:

$$T = 2,18 \times 10^2 \text{ m}^2/\text{día}$$

$$S = 2,03 \times 10^{-3}$$



1700-37

RESOLUCION N°

5330-22

FECHA:

21 SEP. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTES DE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN LAS COORDENADAS 10°08'08,73" N - 74°06'10,62" O, A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES AGROINDUSTRIALES DEL NORTE S.A.S, EN UN CAUDAL DE 34.8 LPS, PARA RIEGO DE CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN BENEFICIO DEL PREDIO NUEVA ORLEANS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

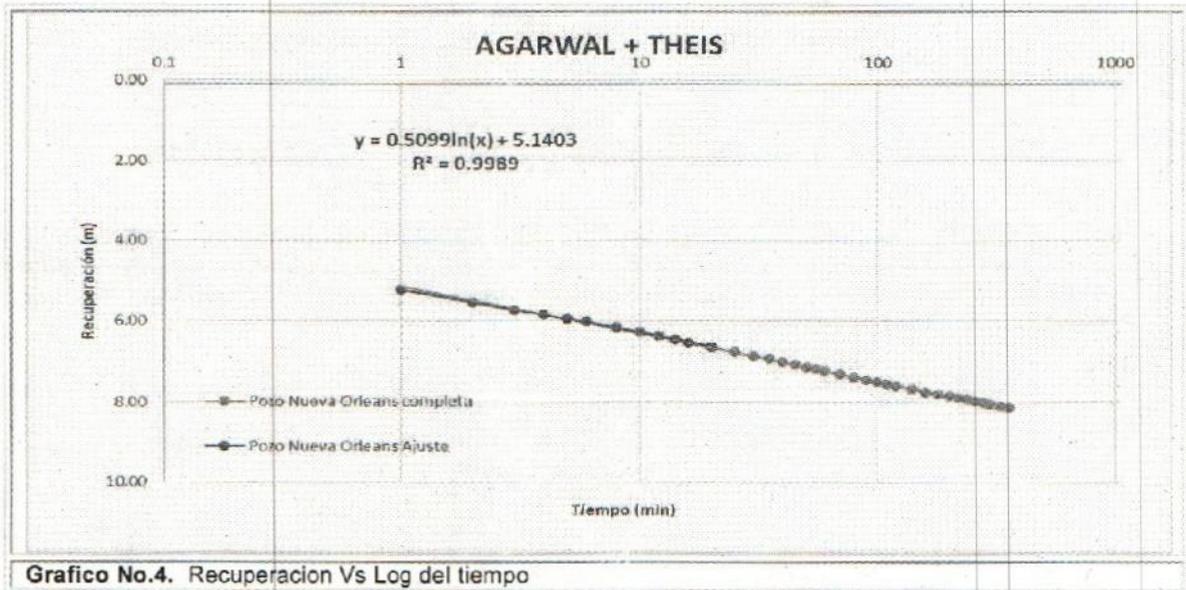


Grafico No.4. Recuperacion Vs Log del tiempo

Luego la ecuación general de los descensos del pozo está dada por el descenso teórico más las pérdidas de carga en el pozo así:

$$ND = NE + \frac{2.3Q}{4\pi T} * LOG \frac{2.25T * t}{r^2 S} + CQ^n$$

Donde:

- NE** Nivel estático del pozo (8.60 metros)
- Q** Caudal durante la prueba (1555.2 m³/día o 18.0 LPS)
- T** Transmisividad del pozo (247.12 m²/día*)
- r** Distancia al pozo de bombeo (0,127 metros)
- t** Tiempo de bombeo en días (0.5 días)
- C** Coeficiente de pérdidas en el pozo (2.0x10⁻⁷)



1700-37

5330

RESOLUCION N°

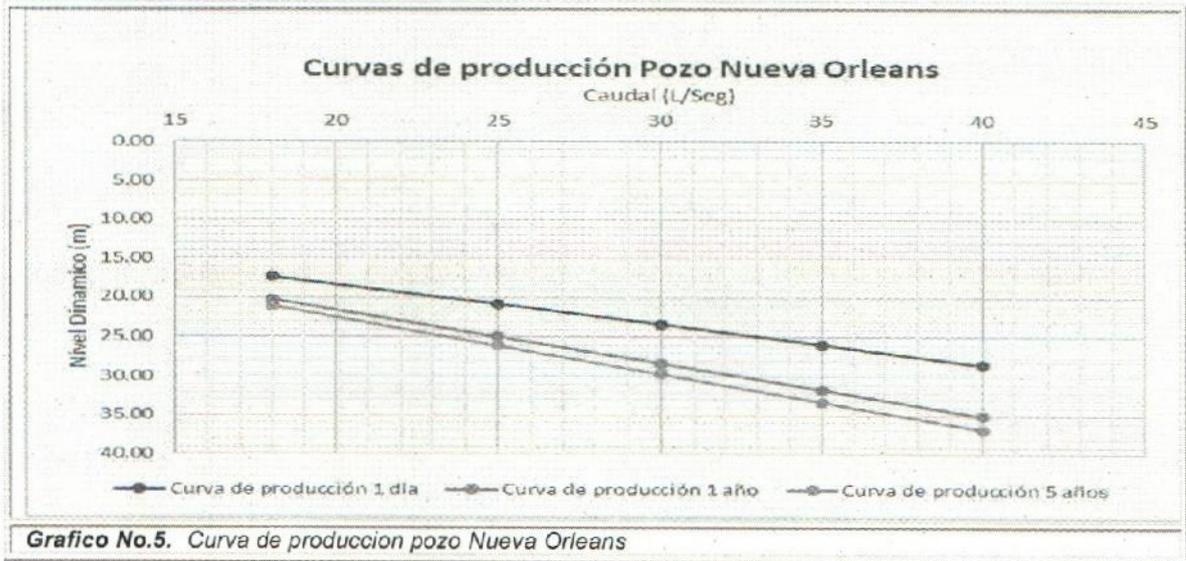
FECHA: 21 SEP. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTES DE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN LAS COORDENADAS 10°08'08,73" N - 74°06'10,62" O, A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES AGROINDUSTRIALES DEL NORTE S.A.S, EN UN CAUDAL DE 34.8 LPS, PARA RIEGO DE CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN BENEFICIO DEL PREDIO NUEVA ORLEANS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

n Coeficiente de pérdidas (1.85)
S Coeficiente de almacenamiento (1.76×10^{-3})
* Valores obtenidos al promediar los dos métodos empleados

$$ND = 8.60 + \frac{2.3Q}{3103.89} * LOG \frac{(556.02t)}{0.0161 * 1.76 \times 10^{-3}} + 2.0 \times 10^{-7} Q^{1.85}$$

Por medio de esta ecuación se obtienen valores bastante confiables del comportamiento del pozo, y ya que esta se encuentra formulada para acuíferos confinados se puede afirmar que el pozo bajo estudio es confinado o semiconfinado. Entonces las curvas de producción del pozo Nueva Orleans son las siguientes:



A su vez, con los datos de caudal de bombeo y abatimiento se establece la capacidad específica del pozo, este valor es un indicativo del rendimiento característico que presenta la matriz sólida del acuífero en estudio. También puede ser usado para medir la eficiencia de un pozo. La capacidad específica, en la mayoría de los pozos decrece con el tiempo desde el



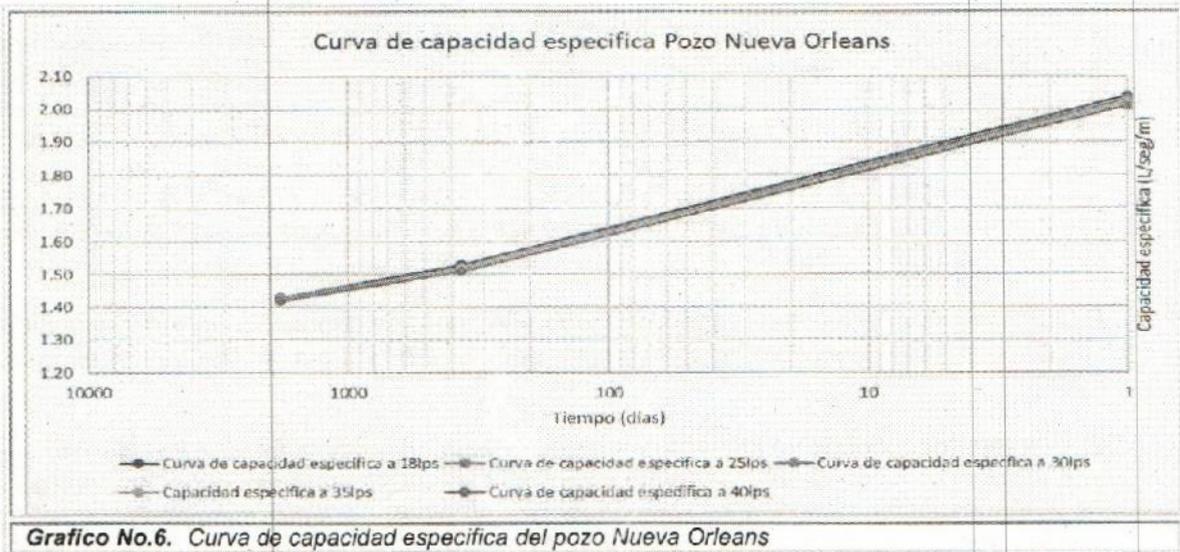
1700-37

RESOLUCION N°

FECHA: 21 SEP. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTES DE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN LAS COORDENADAS 10°08'08,73" N - 74°06'10,62" O, A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES AGROINDUSTRIALES DEL NORTE S.A.S, EN UN CAUDAL DE 34.8 LPS, PARA RIEGO DE CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN BENEFICIO DEL PREDIO NUEVA ORLEANS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

comienzo del bombeo, es necesario indicar en qué momento fue medido, después de iniciado el mismo.



A partir de los resultados de la prueba de bombeo y su interpretación se establece que el caudal de explotación recomendado, para conservar el recurso hídrico es de 35LPS, con un nivel dinámico esperado de 26 metros, equivalente a menos del 26% del espesor saturado y un tiempo de bombeo no superior a 12 horas por día.

6. Afectación a terceros

No se prevén perjuicios a terceros puesto que a menos de 1000 metros a la redonda no se ubican pozos que interfieran con el pozo aquí tratado. Se considera que no existen alteraciones considerables en la Oferta Hídrica del acuífero asociado que impongan restricciones o limitaciones a las concesiones para beneficio de los acueductos de las poblaciones cercanas, u a otros usos legalmente concesionados por esta Autoridad Ambiental, sin embargo, es necesario que el usuario se acoja a las recomendaciones y regulaciones que se puedan presentar en época de estiaje o cualquier otra que CORPAMAG implemente en aras de garantizar la protección de la fuente hídrica.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5330-3

21 SEP 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTES DE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN LAS COORDENADAS 10°08'08,73" N - 74°06'10,62" O, A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES AGROINDUSTRIALES DEL NORTE S.A.S, EN UN CAUDAL DE 34.8 LPS, PARA RIEGO DE CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN BENEFICIO DEL PREDIO NUEVA ORLEANS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

7. Servidumbres

No se requieren servidumbres de acueducto.

8. Sistemas que se adoptaran para la captación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenajes

Pozo profundo: Se trata de un pozo de 110 metros de profundidad con un diámetro de perforación que varía entre las 26 y 22 pulgadas, provisto de un relleno anular compuesto de canto rodado de granulometría entre los 3 a 6 milímetros que va desde los 31 metros de profundidad hasta los 110 metros. Rematado en su inicio con un sello sanitario elaborado en mortero impermeable que va desde la cota 0.0 hasta los 6 metros de profundidad y con un relleno estéril hasta los 31 metros.

El pozo se encuentra encamisado en tubería PVC de diámetro de 16" que dependiendo de la ubicación de los estratos permeables puede ser ciega o provista de filtros para el ingreso del agua.

Captación de Aguas Subterráneas: El equipo de bombeo consta de un sistema electromecánico compuesto por una bomba, un motor eléctrico (o mecánico en bombas de eje vertical) y un tablero de control con protectores electrónicos. Para este caso particular se proyecta la utilización de una turbo bomba o bombas de tipo pozo profundo, que es en realidad una bomba centrífuga cuyo eje es vertical y sobre el cual se apoya un determinado número de impulsores en serie que elevan el agua por etapas a fin de satisfacer las condiciones de carga; las mismas deben ubicarse directamente sobre el punto de captación; contara con un diámetro de descarga de 10", potencia de 75Hp y un caudal máximo de 80 litros por segundo.

Conducción: Para la conducción del caudal captado se aplicará una línea en tubería PVC de diámetro de 16 pulgadas desde la cual se desprenden las tuberías principales y los ramales en diámetros que varían entre las 6 y 2 pulgadas. La tubería comercial a emplear es la Unión Platino de Pavco, este cuenta con sistema de unión mecánica, campana espigo con hidrosello de caucho. Además, presenta un rango de presiones de trabajo máxima de 200 PSI, se encuentra en diámetros desde 2" hasta 24".

Distribución: Para distribuir el caudal necesario para cada planta se utiliza un sistema de riego por aspersión, donde la aplicación de agua a los cultivos es una imitación de la lluvia. Este efecto



1700-37

5330 ==

RESOLUCION N°

FECHA: 21 SEP. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTES DE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN LAS COORDENADAS 10°08'08,73" N - 74°06'10,62" O, A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES AGROINDUSTRIALES DEL NORTE S.A.S, EN UN CAUDAL DE 34.8 LPS, PARA RIEGO DE CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN BENEFICIO DEL PREDIO NUEVA ORLEANS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

es conseguido gracias a la presión en que fluye el agua dentro de un sistema de tuberías y es expulsada al exterior a través de las boquillas de un aspersor.

Restitución de sobrantes: *El sistema de riego empleado aplica el caudal estrictamente necesario para suplir las deficiencias de humedad en el suelo, por tanto, la generación de sobrantes de riego no se presenta.*

Todos estos sistemas presentan diseños y memorias de calculo que en el caso de la captación garantizan que el caudal captado sea caudal máximo a extraer de tal forma que se garantice la conservación del recurso y no afectar el almacenamiento.

Teniendo en cuenta lo anterior, es posible aseverar que **los sistemas para la captación, conducción, distribución y restitución de sobrantes propuestos son avalados para su uso en el permiso concesionado.**

9. Demanda de Agua - Cálculos

La demanda de caudal se determina a partir del uso a concesionar, así para el calcular el volumen necesario para riego se establecen el número de hectáreas del predio, el tipo de cultivo a regar, el sistema de riego y los módulos de riego establecidos por CORPAMAG para cada tipo de sembradío. En el caso particular de la palma africana y un riego por aspersión se tiene que el módulo aprobado por esta Corporación varía entre 0,80 y 0,90 Lps/Ha. Al caudal neto demandado calculado con los anteriores parámetros, se le debe adicionar un porcentaje correspondiente a las perdidas en la conducción del agua, este valor varía dependiendo de factores como el brillo e intensidad solar, la tasa de evapotranspiración local, y el coeficiente de infiltración del suelo, pero rangos entre el 5% y el 10% son comúnmente usados. En la tabla número 7 se presenta el cálculo de la demanda de agua.

Tabla No.7 Calculo caudal demandado							
Uso del Agua	Cultivo	Tipo de riego	Módulo de riego (LPS)	Área a regar (Ha)	Caudal neto demandado (LPS)	Perdidas (%)	Caudal demandado (LPS)
Riego	Palma Africana	Aspersión	0.85	39	33.15	5,0	34,8
TOTAL, CAUDAL DEMANDADO PREDIO NUEVA ORLEANS (LPS)							34,8



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5330-3

21 SEP. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTES DE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN LAS COORDENADAS 10°08'08,73" N - 74°06'10,62" O, A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES AGROINDUSTRIALES DEL NORTE S.A.S, EN UN CAUDAL DE 34.8 LPS, PARA RIEGO DE CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN BENEFICIO DEL PREDIO NUEVA ORLEANS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

10. Disponibilidad del recurso

En la actualidad la Autoridad Ambiental no ha desarrollado estudios que permitan establecer con un grado aceptable de confiabilidad la oferta hídrica del acuífero asociado a la captación subterránea construida por Inversiones Agroindustriales del Norte; no se cuenta con información que permita establecer las reservas permanentes del acuífero, que es el volumen de agua subterránea que se encuentra almacenado a una profundidad tal que no interactúa con las aguas superficiales, es decir que no tiene interconexión hidráulica con el drenaje superficial; tampoco existe documentación técnica acerca de la tasa de recarga, ya que no se dispone de informes que determinen la variable infiltración dentro de un modelo hidrológico válido para la zona; además de esto no se dispone de indicadores de gestión de aguas subterráneas.

Sin embargo, existen las pruebas de bombeo que permiten realizar una caracterización del acuífero a través de parámetros hidrogeológicos del pozo y así determinar su caudal explotable de tal forma que se establezca un equilibrio entre el volumen extraído y la capacidad de recarga del pozo. Para el caso particular del pozo Bodega ubicado en el predio Nueva Orleans, se estableció un caudal aprovechable de 35 LPS (Ver capítulo 5.1). Teniendo en cuenta lo anterior y el hecho de que la demanda de agua para el uso solicitado por el usuario durante el periodo de la concesión es de 34.8 LPS, se puede concluir que existe disponibilidad de recurso para satisfacer la solicitud de la empresa INVERSIONES AGROINDUSTRIALES DEL NORTE S.A.S.

11. Oposiciones

Durante la visita de inspección ocular no se registró oposición al presente tramite ambiental por parte de terceros.

12. Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA)

En la tabla número 8 se presenta la evaluación del PUEAA presentado por la empresa INVERSIONES AGROINDUSTRIALES DEL NORTE S.A.S, según lo reglado en el Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018.



1700-37

RESOLUCION N°

5330

FECHA:

21 SEP. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTES DE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN LAS COORDENADAS 10°08'08,73" N - 74°06'10,62" O, A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES AGROINDUSTRIALES DEL NORTE S.A.S, EN UN CAUDAL DE 34.8 LPS, PARA RIEGO DE CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN BENEFICIO DEL PREDIO NUEVA ORLEANS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

Tabla No.8. Evaluación requerimientos PUEAA					
ITEM	INFORMACION TECNICA REQUERIDA PUEAA	CUMPLIMIENTO ITEM			OBSERVACIONES
		SI	PARCIAL MENTE	NO	
1.0 INFORMACIÓN GENERAL					
1.1	Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lóxico.	X			El documento identifica una fuente subterránea.
1.2	Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1	X			Identifica la provincia hidrogeológica PC2, Valle del bajo Magdalena, sistema de acuíferos SAC 2.1 Bajo Magdalena.
2.0 DIAGNOSTICO					
2.1	Línea base de oferta de agua				
2.1.1	Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para periodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecten la disponibilidad hídrica.	X			Presenta información relativa a la variabilidad climática del área, no identifica amenazas antrópicas sobre la disponibilidad hídrica.
2.1.2	Identificar fuentes alternativas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.	X			Dentro de sus objetivos plantea el almacenamiento de aguas lluvias por medio de jagüeyes y el reúso en actividades ganaderas.
2.2	Línea base de demanda de agua.				
2.2.1	Especificar el número de suscriptores para el caso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.	X			No aplica para el presente usuario.



1700-37

RESOLUCION N°

5330-=-

FECHA:

21 SEP. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTES DE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN LAS COORDENADAS 10°08'08,73" N - 74°06'10,62" O, A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES AGROINDUSTRIALES DEL NORTE S.A.S, EN UN CAUDAL DE 34.8 LPS, PARA RIEGO DE CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN BENEFICIO DEL PREDIO NUEVA ORLEANS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

Tabla No.8. Evaluación requerimientos PUEAA

ITEM	INFORMACION TECNICA REQUERIDA PUEAA	CUMPLIMIENTO ITEM			OBSERVACIONES
		SI	PARCIAL MENTE	NO	
2.2.2	Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.	X			Se presentan cálculos de los requerimientos de agua por Ha de cultivo tanto en época seca como húmeda.
2.2.3	Proyectar la demanda anual de agua para el período correspondiente a la solicitud de concesión.	X			Se presenta el consumo promedio mensual durante los últimos años y se realiza un estimativo a los próximos cinco años.
2.2.4	Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.	X			Señala que se cuenta con un macromedidor, sin embargo, no especifican unidades de medición
2.2.5	Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad, como: succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en los casos que aplique, donde se incluya(n) el (los) dato(s) de la(s) entrada(s), del almacenamiento, de la(s) salida(s) y la(s) pérdida(s), especificando la unidad de medida para cada caso. Incluir el tiempo de operación (h/día) del sistema. En el caso que aplique, incluir las variables como precipitación, evaporación, evapotranspiración, escorrentía e infiltración	X			El PUEAA aportado presenta una descripción de las variables climáticas del entorno, y realiza un balance hídrico sobre el cual establece las necesidades de riego del cultivo
2.2.6	Definir el porcentaje de pérdidas respecto al caudal captado y descripción de la metodología mediante la cual se calcularon inicialmente las pérdidas de agua.	X			En el plan se establecen los porcentajes de pérdidas, correspondiente al sistema entre las tuberías y deficiencia en los sellos de unión de un 1% a 5%.
2.2.7	Identificar las acciones para el ahorro en el uso del agua, adelantadas para la actividad, cuando aplique			X	El usuario no aporta esta información.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

5330==

FECHA:

21 SEP. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTES DE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN LAS COORDENADAS 10°08'08,73" N - 74°06'10,62" O, A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES AGROINDUSTRIALES DEL NORTE S.A.S, EN UN CAUDAL DE 34.8 LPS, PARA RIEGO DE CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN BENEFICIO DEL PREDIO NUEVA ORLEANS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

Tabla No.8. Evaluación requerimientos PUEAA

ITEM	INFORMACION TECNICA REQUERIDA PUEAA	CUMPLIMIENTO ITEM			OBSERVACIONES
		SI	PARCIAL MENTE	NO	
3.0 OBJETIVO					
	Objetivo. Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad.	X			La información aportada es válida y acorde con lo reglado en las Res. 1257 de 2018.
4.0 PLAN DE ACCIÓN					
4.1	El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua. Dentro de las líneas temáticas a ser consideradas para la definición de los proyectos se encuentran entre otras: fuentes alternas de abastecimiento cuando aplique, aprovechamiento de aguas lluvias, instalación, mantenimiento, calibración y renovación de medidores de consumo, protección de zonas de manejo especial, identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones para la reducción de las mismas, recirculación, reúso y reconversión a tecnologías de bajo consumo, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos ambientales a que haya lugar. Cada proyecto debe incluir de manera específica los actores involucrados y las responsabilidades correspondientes.	X			La información aportada es válida y acorde con lo reglado en las Res. 1257 de 2018. El contenido del plan de acción busca generar ahorro en el consumo de agua y mitigar impactos ambientales, los proyectos y actividades están estructurados, acorde a lo establecida en este ítem por la Resolución 1257 de 2018.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactencs@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

5330-

FECHA:

21 SEP. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTES DE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN LAS COORDENADAS 10°08'08,73" N - 74°06'10,62" O, A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES AGROINDUSTRIALES DEL NORTE S.A.S, EN UN CAUDAL DE 34.8 LPS, PARA RIEGO DE CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN BENEFICIO DEL PREDIO NUEVA ORLEANS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

Tabla No.8. Evaluación requerimientos PUEAA						
ITEM	INFORMACION TECNICA REQUERIDA PUEAA	CUMPLIMIENTO ITEM			OBSERVACIONES	
		SI	PARCIAL MENTE	NO		
4.2	Inclusión de metas e indicadores de UEAA	X			Cada uno de los programas establecidos presenta metas que permitan el seguimiento de la gestión ambiental.	
4.3	Inclusión del cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA.	X			El PUEAA presentado contiene un cronograma de ejecución y de inversiones que permite realizar seguimiento a la implementación del plan.	
CRITERIOS DE EVALUACION	0 - 30%	No cumple	50% - 85%	Requiere Ajustes	85% - 100%	Cumple
RESULTADO EVALUACIÓN					86,7%	Cumple

El resultado de la evaluación del contenido del Plan allegado por INVERSIONES AGROINDUSTRIALES DEL NORTE S.A.S señala que el **documento presentado contiene la información general y de diagnóstico acorde a los requerimientos exigidos por la Resolución 1257 de 2018; a su vez los proyectos, programas y actividades derivadas de la formulación del Plan cumplen con lo reglado por dicha norma y contiene metas e indicadores y cronogramas de ejecución que permiten realizar seguimiento a su implementación**, de allí que se considera que **el PUEAA presentado es una herramienta de gestión ambiental que garantiza la conservación y manejo integral del recurso hídrico, y que promueve un cambio en el enfoque con el cual actualmente se realiza la explotación del agua para garantizar la sostenibilidad para las futuras generaciones, por tanto SE APRUEBA.**



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5330-1
21 SEP. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTES DE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN LAS COORDENADAS 10°08'08,73" N - 74°06'10,62" O, A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES AGROINDUSTRIALES DEL NORTE S.A.S, EN UN CAUDAL DE 34.8 LPS, PARA RIEGO DE CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN BENEFICIO DEL PREDIO NUEVA ORLEANS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

13. Viabilidad técnica y ambiental de la Solicitud

Según la información técnica aportada por el solicitante, los estudios sobre disponibilidad del recurso hídrico consultados y las observaciones de campo realizadas durante la visita de inspección, es posible aseverar que la captación de aguas subterráneas provenientes de un pozo profundo asociado al sistema acuífero denominado Banco - Mompox (SAC 2.1) y los sistema de conducción, distribución y restitución de sobrantes propuestos por el proyecto no generan alteración considerable en la oferta hídrica de la provincia hidrogeológica, ni impactos significativos sobre las condiciones actuales de la zona y que estos pueden ser mitigables mediante medidas de gestión ambiental, por lo cual se declara viable que CORPAMAG otorgue Concesión de aguas subterráneas provenientes de un pozo profundo ubicado en las coordenadas 10°08'08.73"N - 74°06'10.62"O asociado al sistema acuífero denominado Banco - Mompox (SAC 2.1), a favor de la Empresa INVERSIONES AGROINDUSTRIALES DEL NORTE S.A.S, en un caudal de 34.8 Lps, para los usos de riego de palma africana, en beneficio del predio "NUEVA ORLEANS" localizado en el municipio de Algarrobo - Magdalena.

14. Vigencia de la Concesión

Se recomienda una vigencia de cinco (05) años para la presente concesión, en concordancia con lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.3.2.7.4. del DUR 1076 de 2015.

RECOMENDACIONES

Una vez realizada la visita de inspección a la zona objeto de solicitud de concesión de Aguas Subterráneas y analizada la información técnica anexada a la misma, es pertinente realizar las siguientes recomendaciones:

Otorgar Concesión de Aguas Subterráneas provenientes de un pozo profundo asociado al sistema acuífero denominado Banco - Mompox (SAC 2.1) a favor de la Empresa INVERSIONES AGROINDUSTRIALES DEL NORTE S.A.S, en un caudal de 34.8 Lps, para los usos de riego de palma africana en beneficio del predio "NUEVA ORLEANS" localizado en el municipio de Algarrobo - Magdalena en la ubicación señalada en la siguiente tabla:

Punto de toma	Coordenadas Geográficas		Origen Nacional	
	Latitud	Longitud	Norte	Este
Pozo profundo	10°08'08,73 N	74°06'10,62 W	2678228.266	4879213.451



1700-37

RESOLUCION N°

5330-3

FECHA:

21 SEP. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTES DE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN LAS COORDENADAS 10°08'08,73" N - 74°06'10,62" O, A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES AGROINDUSTRIALES DEL NORTE S.A.S, EN UN CAUDAL DE 34.8 LPS, PARA RIEGO DE CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN BENEFICIO DEL PREDIO NUEVA ORLEANS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

(...)"

Que a folios 100 al 110 aparece radicado en el expediente que nos ocupa el informe final de prueba de bombeo y acta de su realización.

Que la Constitución Política en su artículo 8° establece *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*

Que el artículo 79 Ibidem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 2.2.3.2.5.2 del Decreto 1076 de 2015, establece el derecho al uso de aguas, indicando que *"Toda persona puede usar las aguas sin autorización en los casos previstos los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto y tiene derecho a obtener concesión de uno de aguas públicas en los casos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto."*

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del mismo decreto conceptúa que *"Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:*

- a. *Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;*
- b. *Riego y silvicultura;*
- c. *Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;*
- d. *Uso industrial;*
- e. *Generación térmica o nuclear de electricidad;*
- f. *Explotación minera y tratamiento de minerales;*
- g. *Explotación petrolera;*
- h. *Inyección para generación geotérmica;*



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5330-13
21 SEP. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTES DE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN LAS COORDENADAS 10°08'08,73" N - 74°06'10,62" O, A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES AGROINDUSTRIALES DEL NORTE S.A.S, EN UN CAUDAL DE 34.8 LPS, PARA RIEGO DE CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN BENEFICIO DEL PREDIO NUEVA ORLEANS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

- i. Generación hidroeléctrica;
- j. Generación cinética directa;
- k. Flotación de maderas;
- l. Transporte de minerales y sustancias tóxicas;
- m. Acuicultura y pesca;
- n. Recreación y deportes;
- o. Usos medicinales, y
- p. Otros usos similares.

Que el artículo 2.2.3.2.7.2. preceptúa que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076/15 en concordancia con el artículo 2.2.3.2.7.1 señala "Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente..."

Que de conformidad al numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorización y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan el Decreto 1076 de 2015, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1976;

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto,



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5330--

21 SEP. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTES DE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN LAS COORDENADAS 10°08'08,73" N - 74°06'10,62" O, A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES AGROINDUSTRIALES DEL NORTE S.A.S, EN UN CAUDAL DE 34.8 LPS, PARA RIEGO DE CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN BENEFICIO DEL PREDIO NUEVA ORLEANS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. Ibidem esta Corporación en casos de producirse escasez se limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en virtud de lo anterior estando los documentos aportados por el peticionario y el concepto técnico favorable de fecha mayo 24 de 2023, citado líneas arriba y de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, es viable otorgar la CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS, sobre el predio Nueva Orleans.

Que, en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar una Concesión de Aguas Subterráneas a favor de la empresa INVERSIONES AGROINDUSTRIALES DEL NORTE S.A.S., identificada con el NIT. No. 900712729-0, representada legalmente por el señor GIUSEPPE LAINO ESCOLAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.850.564, para beneficio del predio Nueva Orleans, localizado en el municipio de Algarrobo, departamento del Magdalena, a partir del pozo ubicado en las coordenadas geográficas 10°08'08,73" N - 74°06'10,62" O, asociado al sistema acuífero denominado Banco – Mompox (SAC 2.1), en un caudal de 34.8 lps de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la empresa INVERSIONES AGROINDUSTRIALES DEL NORTE S.A.S., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalación de un sistema de medición de caudal de tal forma que el cobro por el uso del agua sea acorde con el volumen realmente consumido.
2. Implementar el PUEAA aportado, teniendo en cuenta que el cumplimiento de los programas, planes y proyectos aprobados es un factor determinante para garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 5330- -

FECHA: 21 SEP. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTES DE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN LAS COORDENADAS 10°08'08,73" N - 74°06'10,62" O, A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES AGROINDUSTRIALES DEL NORTE S.A.S, EN UN CAUDAL DE 34.8 LPS, PARA RIEGO DE CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN BENEFICIO DEL PREDIO NUEVA ORLEANS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

3. Mantener en óptimas condiciones los sistemas de captación, conducción y distribución del recurso hídrico a fin de evitar impactos sobre terceros.
4. El aprovechamiento responsable del recurso hídrico requiere la implementación de políticas enfocadas a la conservación del agua y su reusó, en el caso de las aguas subterráneas esto implica además la adopción de caudales de explotación que no sobrepasen la capacidad de recarga del acuífero para evitar así el abatimiento o cambios en las propiedades fisicoquímicas del agua. Para ello es necesario que se estudien las propiedades hidráulicas del acuífero mediante pruebas de bombeo realizadas tanto en la época seca, como en la temporada húmeda; estas deberán realizarse una vez al año.
5. Es fundamental prevenir la contaminación de las aguas subterráneas, sustancias como fertilizantes y residuos animales, muy comunes en la actividad agropecuaria, genera un riesgo elevado de contaminación del acuífero. Tanto los fertilizantes como los excrementos animales aumentan los niveles de nitratos y bacterias en el área; para evitar esto hay que proceder a su reciclaje en el caso de los fertilizantes, y prevenir los vertidos de residuos en la zona. Para evitar una filtración de agentes contaminantes, se puede recurrir a la cobertura de la estructura del pozo y el área circundante con arcilla, pavimentos estancos o canalizaciones impermeabilizadas que previenen la difusión de elementos contaminantes.
6. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la tasa por Uso de Agua y los costos que esta entidad incurre por actividades de Control y Seguimiento Ambiental
7. Someterse a las actividades de Control y Seguimiento Ambiental que adelanta CORPAMAG, teniendo presente que en época de estiaje podrán restringirse los usos, establecer turnos o distribuir porcentualmente los caudales concesionados.
8. Dar cumplimiento a la Resolución 302 de 2002 expedida por esta Autoridad Ambiental, en la cual se prohíbe la construcción de trinchos u obras hidráulicas que obstruyan los cauces de los cuerpos hídricos.
9. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre el acuífero que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación.
10. Abstenerse de intervenir la franja forestal protectora de las corrientes hídricas.
11. No alterar las condiciones impuestas en la concesión.
12. Cumplir las normas de preservación de la calidad de las aguas.
13. Aprovechar las aguas con eficiencia y economía, en el lugar y objeto previsto para la concesión, empleando sistemas técnicos de aprovechamiento.
14. Abstenerse de captar un caudal mayor al concesionado.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5330-3

21 SEP. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTES DE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN LAS COORDENADAS 10°08'08,73" N - 74°06'10,62" O, A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES AGROINDUSTRIALES DEL NORTE S.A.S, EN UN CAUDAL DE 34.8 LPS, PARA RIEGO DE CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN BENEFICIO DEL PREDIO NUEVA ORLEANS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

15. Evitar que las aguas que se deriven se derramen o salgan de las obras que las deban contener.
16. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, el revenimiento y la salinización de los suelos.
17. Permitir la vigilancia e inspección y suministrar datos sobre el uso de las aguas.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la Concesión de Aguas Subterráneas es de Cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, de acuerdo al artículo 87 del CPACA.

ARTICULO CUARTO: Aprobar la implementación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO QUINTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO SEXTO: La empresa INVERSIONES AGROINDUSTRIALES DEL NORTE S.A.S., deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO SEPTIMO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

5330==

FECHA:

21 SEP. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTES DE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN LAS COORDENADAS 10°08'08,73" N - 74°06'10,62" O, A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES AGROINDUSTRIALES DEL NORTE S.A.S, EN UN CAUDAL DE 34.8 LPS, PARA RIEGO DE CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN BENEFICIO DEL PREDIO NUEVA ORLEANS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor GIUSEPPE LAINO ESCOLAR en su condición de Representante Legal y/o Apoderado dentro de este proceso y/o quien haga sus veces.

ARTICULO NOVENO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO DECIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró: Myke Barros – Contratista SGA.
Revisó: Sara Díaz Granados – Profesional SGA. - Mari Cruz Ferrer – Profesional SGA.
Vo Bo: Alfredo Martínez Gutiérrez – Subdirector SGA.
Expediente 6119

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Resolución N° 5330 de 2023

 **De** Juliana Contreras <juliana.contreras@corpamag.gov.co>
Destinatario Administracion <administracion@agrodelnorte.co>
Fecha 2023-09-27 9:46 am

 Resolución N° 5330 de 2023.pdf (~6,0 MB)

Señor
Giuseppe Laino Escolar
Representante Legal
Inversiones Agroindustriales del Norte S.A.S.

Ref.: Notificación Resolución N° 5330 de fecha. 21/09/2023 Expediente: 6119.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se otorga la concesión de aguas subterráneas a favor del predio Nuevo Orleans, indicándole que contra el mismo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico contactenos@corpamag.gov.co o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 20221123011973 de fecha 23/11/2022

--

Atentamente,



Juliana Contreras Valencia
Notificador
Subdirección de Gestión Ambiental
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168